



## DECRETO No. 16

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, la cual incluye el Presupuesto Ordinario del Ministerio de Vivienda con DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,250,966.00), asignando recursos al Instituto de Legalización de la Propiedad por US\$934,755.00.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de fecha 26 de febrero de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 310, del 27 de mismo mes y año, se creó el Instituto Libertad y Progreso (ILP) como una unidad descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, el cual fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 16, de fecha 30 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 394, del 1 de febrero del mismo año, con el objeto de sustituir al Instituto Libertad y Progreso por el Instituto de Legalización de la Propiedad, cuyo objetivo principal es brindar seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra a familias de escasos recursos económicos, entre otros.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 8 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo No. 442, del 12 del mismo mes y año, se aprobaron reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 antes relacionado, en el sentido de que a partir de esa fecha el Instituto de Legalización de la Propiedad queda constituido como una unidad desconcentrada, con autonomía funcional y técnica, con dependencia jerárquica del Ministerio de Vivienda; en ese sentido, es necesario realizar las correspondientes modificaciones al presupuesto vigente de dicho Ministerio que permitan al ILP cumplir con sus compromisos administrativos y financieros de acuerdo a sus objetivos Institucionales, mediante la creación de una nueva estructura presupuestaria, cuyas asignaciones serán financiadas con recursos del Fondo General que se encuentran disponibles en el presupuesto vigente del Ramo de Vivienda, hasta por un monto de US\$234,755.00.
- IV. Que el Ministerio de Vivienda transferirá a la nueva estructura presupuestaria el monto de US\$241,920.00 para financiar el pago de la compensación económica de 11 personas que se acogieron al retiro voluntario establecido en la Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas No Empresariales y Entidades Autónomas, según Decreto Legislativo No. 739, de fecha 16 de mayo de 2023, para lo cual ha identificado recursos disponibles en su presupuesto Institucional vigente que pueden destinarse al pago de la compensación antes mencionada; totalizando una asignación presupuestaria a favor del ILP de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$476,675.00).
- V. Que con el propósito de incorporar una nueva estructura presupuestaria del Ramo de Vivienda para que el Instituto de Legalización de la Propiedad pueda viabilizar el uso de los recursos para su normal funcionamiento durante el presente ejercicio fiscal, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente en los términos siguientes: en la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL



DEL ESTADO, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 05 Legalización de la Propiedad y Línea de Trabajo 01 Apoyo a la Legalización de la Propiedad con su respectivo propósito y asignación presupuestaria por CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$476,675.00). Asimismo, se disminuyen las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Instituto de Legalización de la Propiedad por US\$234,755.00, y de la Unidad Presupuestaria 02 Vivienda y Desarrollo Urbano, Línea de Trabajo 02 Desarrollo Urbano y Territorial por US\$241,920.00, fuente de financiamiento Fondo General.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 05 Legalización de la Propiedad y Línea de Trabajo 01 Apoyo a la Legalización de la Propiedad con su respectivo propósito y asignación presupuestaria por CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$476,675.00), fuente de financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>05</b> Legalización de la Propiedad		476,675
<b>01</b> Apoyo a la Legalización de la Propiedad	Brindar seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra y desarrollar programas de legalización de inmuebles, a fin de asegurar la tenencia de la tierra a familias de escasos recursos económicos.	476,675
<b>Total</b>		476,675

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
05 Legalización de la Propiedad		460,981	15,694	476,675

2024-3600-3-05-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Legalización de la Propiedad	460,981	15,694	476,675
<b>Total</b>		<b>460,981</b>	<b>15,694</b>	<b>476,675</b>

Los recursos que se incorporan en la Unidad Presupuestaria 05 Legalización de la Propiedad, Línea de Trabajo 01 Apoyo a la Legalización de la Propiedad por US\$234,755.00, serán tomados de las asignaciones disponibles en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Instituto de Legalización de la Propiedad; asimismo, los recursos destinados para financiar el pago de la compensación económica por Retiro Voluntario según Decreto Legislativo No. 739, de fecha 16 de mayo de 2023 citado anteriormente, por US\$241,920.00, serán tomados de las asignaciones disponibles en la Unidad Presupuestaria 02 Vivienda y Desarrollo Urbano, Línea de Trabajo 02 Desarrollo Urbano y Territorial, sumando la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$476,675.00) con fuente de Financiamiento Fondo General.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMIREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
SEGUNDO SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 96  
Tomo N° 443  
Fecha: 23 de mayo de 2024

AH/wm  
03-06-2024

